

RESOLUCIÓN NÚMERO 2643 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de intereses moratorios causados a la tasa equivalente al DTF a favor de los señores Sandra Marlen Jiménez Torres, Agustín Vargas, Nicolas Vargas Jiménez, Johan Jiménez Torres y Leidy Lorena Vargas Jiménez, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, dentro del proceso No. 11001333603220140022201, en contra del IDU”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *“j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: ***“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC*** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*.

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”*.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”*.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1



RESOLUCIÓN NÚMERO 2643 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de intereses moratorios causados a la tasa equivalente al DTF a favor de los señores Sandra Marlen Jiménez Torres, Agustín Vargas, Nicolás Vargas Jiménez, Johan Jiménez Torres y Leidy Lorena Vargas Jiménez, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, dentro del proceso No. 11001333603220140022201, en contra del IDU”

Que los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 establecen el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** resultó condenado en el proceso que se relaciona a continuación:

EXPEDIENTE No.	11001333603220140022201
PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	SANDRA MARLEN JIMENEZ TORRES, AGUSTIN VARGAS, NICOLAS VARGAS JIMENEZ, JOHAN JIMENEZ TORRES y LEIDY LORENA VARGAS JIMENEZ.
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO TREINTA Y DOS (32) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., SECCIÓN TERCERA
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	3 DE ABRIL DE 2018
JUEZ DE CONOCIMIENTO DE SEGUNDA INSTANCIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN “B”
FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	7 DE MAYO DE 2021 NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO EL 8 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE EJECUTORIA	11 DE JUNIO DE 2021
AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	12 DE MAYO DE 2023

Que los señores SANDRA MARLEN JIMENEZ TORRES, AGUSTIN VARGAS, NICOLAS VARGAS JIMENEZ, JOHAN JIMENEZ TORRES Y LEIDY LORENA

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 2643 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de intereses moratorios causados a la tasa equivalente al DTF a favor de los señores Sandra Marlen Jiménez Torres, Agustín Vargas, Nicolás Vargas Jiménez, Johan Jiménez Torres y Leidy Lorena Vargas Jiménez, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, dentro del proceso No. 11001333603220140022201, en contra del IDU”

VARGAS JIMENEZ, presentaron ante los Juzgado Administrativos de la ciudad, demanda de reparación directa en contra del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y otras entidades, para efectos de obtener sentencia que declare la responsabilidad administrativa y extra contractual, por el fallecimiento en accidente de tránsito del joven Samir Alejandro Vargas Jiménez ocurrido el 30 de septiembre de 2013, a la altura de la autopista Norte frente al número 128D, cuando cayó de su motocicleta identificada con la placa OTY-48C a consecuencia del hundimiento de la calzada que presentaba una fractura en las losas de concreto con una profundidad de ocho centímetros (8cm).

Que la demanda fue repartida al Juzgado Treinta y Dos (32) Administrativo del Circuito de Bogotá, quien mediante auto del 22 de enero de 2015 admite la demanda y la notifica al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO mediante correo electrónico del 27 de mayo de 2015, habiéndose contestado la demanda en tiempo a través de apoderado judicial el 17 de junio de 2015.

Que el tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018) el Juzgado Treinta y dos (32) Administrativo de Bogotá profirió sentencia de primer grado, declarando la responsabilidad del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO por los perjuicios morales y materiales causados a los demandantes, pero reconociendo una concausalidad o concurrencia de culpas que redujo en un 50% del valor de estos.

Que contra dicha sentencia tanto la parte actora como la entidad distrital interpusieron recurso de apelación, el cual se surtió ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, quien mediante sentencia de segunda instancia de fecha siete (07) de mayo de 2021, notificada mediante correo electrónico el ocho (8) de junio siguiente, modificó la condena y la aumentó del 50% al 80% en cuanto a los perjuicios morales por efectos de la concausalidad con la víctima, revocando el reconocimiento de perjuicios materiales y sin condena en costas.

Que en virtud de lo anterior, mediante la resolución 003255 del treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), **EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, procedió a reconocer y ordenar el pago de dicha sentencia en favor de los demandantes, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$254.602.192)**, incluyendo la liquidación de intereses moratorios hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Que conforme la orden de pago 2646 de 2021 realizado por Dirección de Tesorería del Instituto de desarrollo Urbano, el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se realizó el pago de la obligación por la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2643 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de intereses moratorios causados a la tasa equivalente al DTF a favor de los señores Sandra Marlen Jiménez Torres, Agustín Vargas, Nicolás Vargas Jiménez, Johan Jiménez Torres y Leidy Lorena Vargas Jiménez, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, dentro del proceso No. 11001333603220140022201, en contra del IDU”

PESOS (\$203.681.754), por el descuento que se hizo por retención en la fuente a favor de la DIAN, por la suma de \$50.920.438.

Que los demandantes, a través del apoderado judicial, solicitaron al Juez treinta y dos (32) administrativo que se libraría mandamiento de pago en contra del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** por la suma retenida en favor de la DIAN, pues en su criterio ella no era jurídicamente factible y los intereses moratorios de esa suma; así mismo, por los intereses moratorios dejados de recibir entre el 30 de junio de 2021 al 26 de octubre del mismo año, fecha en que se realizó el pago de la obligación,

Mediante auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el Juzgado treinta y dos (32) Administrativo, resolvió negar el mandamiento de pago por la suma retenida para la DIAN, pero ordenó que la entidad cancelara dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de dicho auto, el pago de los intereses moratorios causados a la tasa equivalente al DTF entre el lapso comprendido del 1 de julio de 2021 al 12 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), sobre la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$203.681.754)**

Que la Dirección Técnica de Gestión Judicial por medio de memorando 20234250162673 de fecha 18 de mayo de 2023 solicitó a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo la liquidación de los *“intereses de la sentencia proferida en contra del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO dentro del proceso de reparación directa radicado bajo el número 2014 – 00222”*. En respuesta a lo anterior, la citada dependencia mediante memorando 20235560164423 del 19 de mayo de 2023, realizó la liquidación de los intereses moratorios al DTF sobre la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$203.681.754)** en el lapso requerido, dando un total de intereses por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$795.094)**.

Que por lo anterior y en cumplimiento del mandamiento de pago de fecha 12 de mayo de 2023 se hace necesario reconocer y proceder a pagar a las personas **SANDRA MARLEN JIMÉNEZ TORRES, AGUSTÍN VARGAS, NICOLAS VARGAS JIMÉNEZ, JOHAN JIMÉNEZ TORRES Y LEIDY LORENA VARGAS JIMÉNEZ**, la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$795.094)**, por concepto de intereses moratorios por el periodo comprendido desde el día primero (01) de julio al doce (12) de septiembre de 2021 de la condena impuesta en el proceso con radicado No. 11001333603220140022201.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

4



RESOLUCIÓN NÚMERO 2643 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de intereses moratorios causados a la tasa equivalente al DTF a favor de los señores Sandra Marlen Jiménez Torres, Agustín Vargas, Nicolás Vargas Jiménez, Johan Jiménez Torres y Leidy Lorena Vargas Jiménez, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, dentro del proceso No. 11001333603220140022201, en contra del IDU”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor de: Sandra Marlen Jiménez Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.061.032, Agustín Vargas identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.561.656, Nicolás Vargas Jiménez, identificado con la TI No. 970131-06103, Johan Jiménez Torres identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.897.270, y Leidy Lorena Vargas Jiménez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023934.921, la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$795.094)** por concepto de intereses moratorios causados a la tasa equivalente al DTF correspondiente, por el periodo comprendido entre el primero (1) de julio al 12 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), conforme a lo ordenado por el señor Juez Treinta y dos (32) administrativo del Circuito de Bogotá D.C., en auto del doce (12) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorización de pago. Autorizar al subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior, a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012045032**, correspondiente al **Juzgado Treinta y dos (32) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.**

ARTÍCULO TERCERO: Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 3389 del 15 de junio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

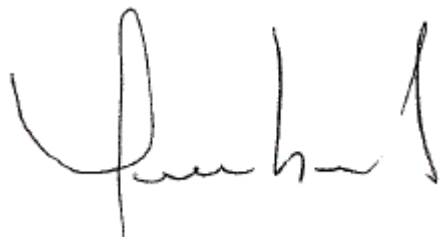
Dada en Bogotá D.C. a los dieciséis día(s) del mes de Junio de 2023.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2643 DE 2023

“Por la cual se ordena el pago de intereses moratorios causados a la tasa equivalente al DTF a favor de los señores Sandra Marlen Jiménez Torres, Agustín Vargas, Nicolás Vargas Jiménez, Johan Jiménez Torres y Leidy Lorena Vargas Jiménez, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, dentro del proceso No. 11001333603220140022201, en contra del IDU”

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Gian Carlo Suescún Sanabria
Subdirector General Jurídico
Firma mecánica generada en 16-06-2023 02:35 PM

Aprobó: Carlos Francisco Ramírez Cardenas-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Karen Natalia Avendaño Jiménez - Abogada DTGJ



Revisó: José Fernando Duarte Gómez - Abogado DTGJ



Revisó: Stephanie Elena Pérez González - Contratista DTGJ



Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada DTGJ



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

6